

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 4.163/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 377/2018 Negociado:

V

De: D. Francisco José Martín Hernández

Abogado: Marciano Pérez Navarro

Contra: Ibesol Energía S.L. y D. Julio Rico Muñoz

Abogado: D. Julio Rico Muñoz

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 377/2018 a instancia de la parte actora D. Francisco José Martín Hernández contra Ibesol Energía S.L. y D. Julio Rico Muñoz sobre Reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Don Francisco José Martín Hernández, contra la empresa Ibesol Energía SL (en concurso), debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.697,58) € en concepto de principal, más 369,76 € en concepto

de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

No procede condena alguna frente al administrador concursal Don Julio Rico Muñoz, absolviéndolo de las pretensiones formuladas contra él.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 037718 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ibesol Energía S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.